

Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 26 de septiembre de 2006.

La Secretaria Técnica P.S.

Gema Viñas del Castillo.

La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3.435, de 13 de septiembre de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", correspondiéndoles por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones, entre otras, de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2005, aprobó el Tercer Plan Estatal del Voluntariado 2005-2009, refrendado previamente por el Pleno del Consejo Estatal de ONGs de Acción Social y por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. El Plan constituye el conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas, de las ONGs y del conjunto de la sociedad para la promoción y desarrollo de la acción voluntaria.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, como cada año, ha elaborado el Proyecto, denominado para el presente ejercicio "Apoyo financiero y técnico a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado", para la ejecución del convenio de colaboración que viene suscribiendo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de los sucesivos Planes

del Voluntariado, habiéndose aprobado determinados compromisos financieros por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y existiendo crédito en la Aplicación Presupuestaria 2006 05 41200 22105 B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO, Informe de crédito núm. de operación 200600009200 de fecha 13 de febrero de 2006, previsto para este año por un importe total de 32.214,18€, cofinanciado al 50 % por la Ciudad Autónoma de Melilla y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

IV.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de los servicios sociales, competencia de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la cooperación social y fomento del voluntariado.

V.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó provisionalmente el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, transcurrido el plazo de información pública reglamentario, mediante Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, se publicó íntegramente en BOME núm. 4224, de 9 de septiembre, entrando en vigor, por virtud de lo dispuesto en su disposición final el día 27 de septiembre de 2005.

VI.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

VII.- Al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año